



**INSTRUCCIÓN Nº 7/2018, DE 15 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ADSCRIPCIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE EN LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS, AL PERSONAL ADJUDICATARIO DE DESTINO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DEL AÑO 2017.**

El Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud aprobó con fecha del día 9 de noviembre de 2017, la convocatoria de un Concurso de Traslados durante el año 2017, al objeto de posibilitar la movilidad voluntaria definitiva del personal de las distintas Organizaciones de Servicios, conforme a los criterios señalados al respecto tanto en el Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito con fecha 23 de junio de 2017, como en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de fecha 31 de octubre de 2017 (BOPV nº 226, de 27 de noviembre de 2017).

Los trámites finales derivados de un proceso de movilidad voluntaria a través de un Concurso de Traslados vienen definidos por la adjudicación de un destino y la posterior toma de posesión, actos en virtud de los cuales se perfecciona titularidad del destino adjudicado.

En el marco del Concurso de Traslados, la toma de posesión se tramita por la Dirección de Personal de la respectiva Organización de Servicios, mediante la firma de un documento previamente elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el que figuran, entre otros datos, el nombre de la persona adjudicataria, la categoría profesional y, en su caso especialidad, la Organización de Servicios a la que se le adscribe, el número de plaza, el perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, y la fecha en la que se produce la toma de posesión.

Ha de tenerse en cuenta que las personas adjudicatarias han realizado una previa elección de destinos, estando dichos destinos agrupados según una serie de características comunes, tales como la Organización de Servicios, el centro de trabajo y, en su caso, la jornada de trabajo.

Una vez culminada la anterior actuación, las personas adjudicatarias proceden a incorporarse a la Organización de Servicios correspondiente. Es la propia Dirección de la Organización de Servicios la que realiza la adscripción de la persona adjudicataria de destino a una concreta unidad organizativa.

Precisamente, es en este último aspecto en el que la presente Instrucción pretende incidir, estableciendo una serie de criterios de común aplicación para el conjunto de las Organizaciones de Servicios que integran Osakidetza-Servicio vasco de salud. De esta manera se pretende evitar la aplicación de interpretaciones dispares al respecto por parte de las distintas Organizaciones de Servicios, garantizando un trato igual y equitativo a las personas adjudicatarias de destino.

Además de lo anteriormente reseñado, debe ser objeto de consideración el contenido de la Proposición no de Ley 193/2014, relativa a la no penalización del personal bilingüe de Osakidetza-Servicio vasco de salud en el proceso selectivo del año 2011, Proposición que señala lo siguiente:

*"El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que en próximos procesos selectivos Osakidetza-Servicio vasco de salud adopte medidas oportunas para realizar la adjudicación de destinos en una única fase, para que pueda garantizarse la libertad de elección de los profesionales bilingües. Todo ello previa consulta y negociación con los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial".*

Conforme a lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi y las competencias atribuidas a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud en virtud de los artículos 11 b) y 12 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procede a dictar la presente

## **INSTRUCCIÓN**

### **I. OBJETO.**

Esta Instrucción tiene por objeto establecer los criterios comunes conforme a los cuales las personas adjudicatarias de un destino en el marco del Concurso de Traslados del año 2017, resultan adscritas en las Organizaciones de Servicios a una determinada unidad organizativa.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Instrucción resulta de obligado cumplimiento en el conjunto de las Organizaciones de Servicios que integran el Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

### **III. PROCEDIMIENTO.**

La adscripción de la persona adjudicataria de un destino en el marco del Concurso de Traslados de año 2017 a una determinada Unidad Organizativa de la correspondiente Organización de Servicios, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento de actuación:

1. Tras la publicación de la adjudicación definitiva de destinos en la web de Osakidetza-Servicio vasco de salud y con anterioridad a la publicación de dicho listado definitivo de destinos en el BOPV, las organizaciones de servicios se pondrán en contacto con las personas adjudicatarias con el fin de proceder a la adscripción a las distintas unidades organizativas conforme a los siguientes criterios:
  - a) Se trata de un proceso de readscripción de carácter restringido, en el que únicamente podrán participar los adjudicatarios de destino en la correspondiente Organización de Servicios.

- b) Por parte de la Organización de Servicios se ofertará a los adjudicatarios la elección de las unidades organizativas a las que en ese momento se hallan vinculadas las plazas que han resultado adjudicadas en el Concurso de Traslados del año 2017.

La descripción de las unidades organizativas ofertadas debe incluir, al menos, los siguientes elementos: denominación de la unidad organizativa, localidad, centro de trabajo, y régimen horario del puesto de trabajo.

- c) Los adjudicatarios realizarán la elección de las unidades organizativas, estableciendo un orden de preferencia. Dicha elección de unidades organizativas no se encontrará condicionada por el perfil lingüístico que pudieran tener acreditado dichos adjudicatarios, a excepción de los supuestos recogidos en el apartado e).
- d) Se asignarán las unidades organizativas en función de la elección realizada por los adjudicatarios conforme al apartado anterior y siempre de acuerdo con la puntuación obtenida por los mismos en el Concurso de Traslados del año 2017, de tal manera que deberá otorgarse prioridad a quien haya alcanzado una mayor puntuación en dicho proceso de movilidad.
- e) Para la adscripción en Unidades definidas por el Plan de Euskera como de Prioridad Específica I será preciso, en todo caso, tener acreditado el correspondiente perfil lingüístico, en relación con aquellas plazas que tengan la fecha de preceptividad vencida.

Excepcionalmente, será igualmente exigible tener acreditado el perfil lingüístico en determinadas Unidades de Prioridad Específica II si se dan simultáneamente las dos siguientes circunstancias:

- i. Que sean Unidades unipersonales o integradas por pocos efectivos.
  - ii. Que se trate de garantizar el mantenimiento de los objetivos mínimos del Plan de Euskera ya alcanzados en dichas Unidades.
- f) La Organización de Servicios procederá a realizar la adscripción según el resultado final de este proceso, incorporándose los interesados a dichas unidades organizativas desde el primer momento y teniendo tal adscripción carácter definitivo.
- g) En todo caso, la adscripción a las unidades organizativas queda condicionada a la efectiva toma de posesión de la plaza adjudicada en el Concurso de Traslados.

- h) El proceso de adscripción debe finalizar en un plazo máximo de cinco días hábiles.
2. Los adjudicatarios tomarán posesión de sus destinos, constanding el código de plaza en su toma de posesión.
  3. Se procederá a adscribir el código de plaza indicado en la respectiva toma de posesión, a la unidad organizativa asignada al adjudicatario, debiendo llevarse a cabo las correspondientes adecuaciones de los datos de plantilla en el sistema de Registro de Personal.
  4. En cualquier caso, las actuaciones a desarrollar por cada Organización de Servicios conforme al presente proceso de readscripción, deberán garantizar que todas las personas adjudicatarias de destino resulten efectivamente adscritas a un concreto puesto de trabajo de una determinada unidad organizativa.
  5. La Organización de Servicios, previo informe del Servicio Corporativo de Euskera, podrá realizar las adecuaciones en la adscripción de plazas que se estimen adecuadas, destinadas a mantener el cumplimiento de los objetivos del Plan de Euskera. De dichas actuaciones se dará cumplida información a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa sectorial de Sanidad.

En todo caso, dichas adecuaciones no deberán conllevar ni un incremento ni una disminución del número neto de plazas con fecha de preceptividad vencida de cada categoría/especialidad en la respectiva Organización de Servicios.

#### IV. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2018



Fdo.: M<sup>a</sup> Jesús Gemma Múgica Anduaga  
**DIRECTORA GENERAL**